

teniendo en cuenta lo siguiente:

## ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO/CONVENIO

Código: F-GJ-1140-238,37-084 Versión: 1.0

Fecha: MAYO-15-2020 Página: 1 de 4

En la ciudad de Bucaramanga, se reunieron IVAN JOSE VARGAS CARDENAS Secretario (a) de Infraestructura quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en calidad de ordenador del gasto, debidamente facultado (a) para expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y poscontractual por una parte, y por la otra HERNÁN PORRAS DÍAZ quien actúa como representante legal de UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER UIS, quien para efectos del presente documento se denominará EL (LA) Contratista, y JULIO GIOVANNI PEÑA BASTO en calidad de Supervisor, hemos convenido suscribir el ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO,

	DATOS CONT	PRATO		
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE INFRAESTRUC	CTURA		
ACTA No.	1			
FECHA DEL ACTA	31/08/2023			
No. DE CONTRATO Y	331 - 12/11/2021			
FECHA				
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRA	TIVO		
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA			
OBJETO	REALIZAR LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS			
	PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SOLUCIÓN VIAL DE LA CALLE 53-54,			
	CONEXIÓN ORIENTE - OCCIDENTE, EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,			
	PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LA			
	INCORPORACIÓN DE ELEMENTOS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SU			
	ARTICULACIÓN CON LAS INTERVENCIONES URBANAS EN EL CORRE			
CONTRATISTA	NOMBRE:	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER		
		UIS		
	C.C./NIT	890201213		
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE:	HERNÁN PORRAS DÍAZ		
	C.C.	13843619		
ADMINISTRADOR DELEGADO	NOMBRE:	WILFREDO DEL TORO RODRÍGUEZ		
	C.C.	19146181		
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE:	IVAN JOSE VARGAS CARDENAS		
	CARGO:	Secretario (a) de Infraestructura		
	C.C.	91278629		
SUPERVISOR	NOMBRE:	JULIO GIOVANNI PEÑA BASTO		
SUPERVISOR		91478406		
	C.C.	91478408		
VALOR DEL CONTRATO	\$ 2.885.000.000,00			
VALOR ADICIONADO	\$ 0,00			
ANTICIPO O PAGO	\$ 0,00			
ANTICIPADO 0,00 %		15704 0070 0040 1175		
CDP	NÚMERO	5731, 2079, 3343, 1175		
	FECHA:	12/11/2021, 22/01/2022, 03/05/2022,		
		22/01/2023		
CDP ADICIONAL	NÚMERO:	No Aplica		
	FECHA:	No Aplica		
RP	NÚMERO	7159, 1529, 4247, 783		
	FECHA:	12/11/2021, 22/01/2022, 04/05/2022,		
		22/01/2023		
RP ADICIONAL	NÚMERO:	No Aplica		
	FECHA:	No Aplica		
PLAZO DE CONTRATO	FECHA DE INICIO:	22/11/2021		
	FECHA FIN:	21/09/2022		
	NUEVA FECHA TERMINACIÓN	18/11/2022		
	DURACIÓN:	DIEZ (10) MESES Y CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO		



# ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO/CONVENIO

Código: F-GJ-1140-238,37-084

Versión: 1.0

Fecha: MAY0-15-2020

Página: 2 de 4

	Tipo o Modifica		No.	Tiempo	Fecha 1	Inicial	Fech	na Final
	Suspensi	ones	1	25 días	17/12	/2021	11,	01/2022
	Prórrogas		1	45 días	04/10/2022		18/11/2022	
MODIFICACIONES DEL	Tipo de		No.	Fecha de la	Valor adicionado		Valor	total del
CONTRATO	Modificación			adición	contr		ntrato	
	Adiciones Otras Modificaciones		1	23/09/2022	No Aplica		\$ 2.885.000.000,00	
			No.	Fecha de la	Observaciones			
				modificación				
			No Aplica	No Aplica	No Aplica			
GARANTÍAS PRESENTADAS PARA LA EJECUCIÓN	ASEGURADORA	ASEGURADORA AMPARO		No. Póliza	VIGE	ENCIA Hasta	1	VALOR
DEL CONTRATO:	ASEGURADORA	CUMPLIMIENTO		465-47-994000004398-0	12/11/2021	12/01/2023		77.000.000,0
	SOLIDARIA DE			465-47-994000004398-1	12/11/2021	04/02/2023		77.000.000,0
	COLOMBIA				12/11/2021	04/02/202	, , ,	77.000.000,0
	COLORBIA	PAGO DE :	SALARIOS,	465-47-994000004398-0	12/11/2021	12/09/2025	\$ 2	88.500.000,0
		PRESTACIO	ONES	465-47-994000004398-1	12/11/2021	04/10/2025	\$ 2	88.500.000,0
		SOCIALES	Ε	465-47-994000004398-2	12/11/2021	18/11/2025	\$ 2	88.500.000,0
		INDEMNIZA LABORALE:		465-47-994000004398-6	12/11/2021	20/06/2020	5 \$ 2	88.500.000,0
		CALIDAD 1	DE	465-47-994000004398-0	12/11/2021	12/09/2023	3 \$ 2	88.500.000,0
		SERVICIO		465-47-994000004398-1	12/11/2021	04/10/2023	3 \$ 2	88.500.000,0
				465-47-994000004398-2	12/11/2021	18/11/2023	3 \$ 2	88.500.000,0
				465-47-994000004398-6	12/11/2021	20/06/2024	\$ 2	88.500.000,0
		CUMPLIMI	ENTO DE	465-47-994000004398-2	12/11/2021	20/03/2023	3 \$ 5	77.000.000,0
		LAS OBLIG		465-47-994000004398-6	12/11/2021	20/10/202	3 \$ 5	77.000.000,0

### CONSIDERACIONES

- 1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Contrato, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) Contratista, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.
- 2. El Supervisor dejó constancia, que durante la ejecución del Contrato verificó el cumplimiento por parte del Contratista, de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, y/o parafiscales durante el plazo de ejecución del Contrato.
- 3. De conformidad con el Estado Presupuestal del Contrato, las certificaciones emitidas por el Supervisor, y los comprobantes de egreso emitidos por la Tesorería del Municipio de Bucaramanga, el Balance Financiero del Contrato es el siguiente:

CONCEPTO			VALORES		
Valor inicial			\$ 2.885.000.000,00		
Valor adicionales			\$ 0,00		
Valor anticipo / Pag	go anticipado		\$ 0,00		
Valor total			\$ 2.885.000.000,00		
Valor amortizado a	la fecha de la pr	resente acta	\$ 0,00		
Pagos o causaciones realizados a la fecha	PERIODO	n° comprobante			
de la presente acta	12-2021	2112002336	\$ 721.250.000,00		
	07-2022	2207000567	\$ 95.420.081,50		
	07-2022	2207000567	\$ 625.829.918,50		
	11-2022	2211000933	\$ 721.250.000,00		
	07-2023	2307001795	\$ 432.750.000,00		







## ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO/CONVENIO

Código: F-GJ-1140-238,37-084 Versión: 1.0

Fecha: MAY0-15-2020

Página: 3 de 4

Valor total pagado o causado a la fecha	\$ 2.596.500.000,00
Subtotal a pagar contra la presente acta	\$ 288.500.000,00
Valor amortización contra la presente acta	\$ 0,00
Valor bruto a pagar contra la presente acta	\$ 288.500.000,00
Valor a liberar por el municipio	\$ 0,00
Valor total ejecutado	\$ 2.885.000.000,00

### ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar de común acuerdo el Contrato No. 331 de 2021 suscrito entre el Municipio de Bucaramanga y UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER UIS. de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

SEGUNDO: Ordenar el pago del saldo a favor del Contratista y/o la liberación de los valores no ejecutados a favor del Municipio. (SI APLICA)

TERCERO: En caso de saldos a favor del Contratista el pago estará sujeto a la programación de recursos del programa anual de Caja PAC y los recursos disponibles en la Tesorería del Municipio de Bucaramanga. (SI APLICA)

CUARTO: El Contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra del Municipio de Bucaramanga, por motivos que le sean imputables.

QUINTO: Que durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista acreditó y el Supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según las certificaciones de cumplimiento y los informes de los supervisores, la certificación final de cumplimiento y el informe final de Supervisión, suscritos por el Supervisor, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

SEXTO: Que el objeto y obligaciones del Contrato fueron ejecutadas por el Contratista y recibidos por el Municipio a entera satisfacción, tal como se evidencia en informe final de Supervisión, así como el acta de incorporación al Inventario del Municipio cuando a ello hay lugar, los cuales hacen parte integral de la presente acta de liquidación.

SEPTIMO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, una vez se cumpla con el pago referido en la cláusula segunda (SI APLICA), siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos al garante o iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

OCTAVO: Teniendo en cuenta que el Contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el Contrato que se liquida mediante el presente documento.

NOVENO: La (El) Ordenador(a) del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el Supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del Contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena





#### ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO/CONVENIO

F-GJ-1140-238,37-084 Código: Versión: 1.0

Fecha: MAY0-15-2020 Página: 4 de 4

fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."

DECIMO: Con la suscripción de la presente acta, el Municipio de Bucaramanga, conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, constancia del cierre del expediente contractual.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, Santander el 31 de Agosto de 2023.

NI PEÑA BASTO

o de Bucaramanga 🎉

Contrat/sta

UNIVERSIDAT INDUSTRIAL Representante Lega

DE SANTANDER UIS

IVAN JOSE VARGAS CARDENAS

WILFREDO DEL TORO RODRÍGUEZ

Administrador Delegado

Ordenador de Gasto

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER WIS

Municipio d e Buca amanga

Secretario (a) de Infraestructura

NOTA: Durante el periodo de la emergencia la firma en físico autógrafa de los documentos podrá reemplazarse por la aprobación de un mensaje de datos generado por medio de correo electrónico o a través de la plataforma SECOP II. En concordancia con las disposiciones señaladas en el artículo 7 de la ley 527 de 1999.

Elaboró: NUBIA CONSTANZA VALENCIA PINZON

ABG. RONALD ANTONIO GONZALEZ ORTIZ

REVISADO POR

OFICINA DE RADICACIÓN